

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. FERNANDO ADOLFO ZEPEDA SOTO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
 - I.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su representante, que:
- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía de gestión, es una entidad de sectorizada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 267 por el que se crea el



Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 187, Segunda Sección, de fecha 01 de julio del año 2015.

- II.2 Tiene por objeto fundamental difundir, promover, fomentar y desarrollar obras de infraestructura de desarrollo de energías, estrategias, acciones y proyectos en materia de energía, en apego a la legislación correspondiente, así como el aprovechamiento de los recursos renovables, con la finalidad de lograr una cultura de sustentabilidad.
- II.3 Planea, programa y participa en la prestación de servicios de enseñanza, organización, capacitación para la producción, industrialización y comercialización, así como en la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energías renovables.
- II.4 El Ing. Fernando Adolfo Zepeda Soto, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, acorde a lo dispuesto en el Artículo 19, fracciones I y XXI, del Decreto de creación del organismo, acreditando su personalidad con nombramiento que le fue expedido con fecha 30 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, manifestando que dichas potestades, a la fecha de firma de este Convenio, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, piso 5, Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, C. P. 29045, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes: conocen el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre "**LA UNACH**" y "**EL INSTITUTO**", con la finalidad de vincular e intercambiar experiencias en materia de energías alternativas, fortalecer el desarrollo de tecnología e innovación en energía alternativa, y participar en actividades y acciones conjuntas que den valor agregado a la misión de cada de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las siguientes actividades:

- a) Participar en la capacitación, exposición, promoción, asesoría y acompañamiento de proyectos promovidos por terceros en materia de inversión y de esquemas de asociación público-privada, que se relacionen directamente con el sector de energías limpias y demás temas afines a proyectos de inversión pública.

- b) Intercambiar material bibliográfico local, nacional e internacional, así como experiencias en temas generales de proyectos de prestación de servicios y/o asociaciones público-privadas.
- c) Apoyar la formación académica de los alumnos de "LA UNACH" mediante la realización de residencias, prácticas profesionales o proyectos de tesis en el "INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIAPAS".
- d) Participar en actividades y desarrollar acciones conjuntas que den valor agregado a la misión institucional de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para coordinar las actividades que se programen de manera conjunta, así como dar seguimiento y evaluar los compromisos específicos que se deriven del objeto establecido en este instrumento, "LAS PARTES" podrán designar a un representante de cada una.

Para los fines citados, "LA UNACH" designa al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones. Por su parte, "EL INSTITUTO" designa al Arq. Sergio Alberto Camacho Franco, Director de Gestión y Desarrollo de Energías Renovables, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente instrumento, de otros programas o de actividades no previstas y relativas con su objeto y que no estén especificados, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos, los cuales, una vez aprobados y firmados por los representantes legales autorizados, pasarán a formar parte integrante del mismo.

En los convenios específicos se establecerá, con precisión, las modalidades operativas y programación de las actividades a realizar, así como los programas y proyectos que darán cumplimiento al objeto del presente instrumento.

QUINTA: RECURSOS.

La suscripción del presente Convenio no representa compromiso financiero para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios fiscales.

"LAS PARTES", en caso de considerarlo necesario, buscarán conjunta o separadamente, ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente acuerdo jurídico, de conformidad con la normatividad que a cada una le corresponda.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que sean resultado de las acciones desarrolladas en el marco de este instrumento, serán propiedad de las personas físicas o de las instituciones que las hubieren realizado, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.



SÉPTIMA: PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones que se efectúen, así como las coproducciones que llegaren a realizar como resultado de la ejecución del presente Convenio, las harán de común acuerdo y en las mismas se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Así también, se concederán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en su producción, de acuerdo con las formas de protección que establezca la legislación aplicable.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea puesta en su conocimiento o que le sea proporcionada por cualquiera de ellas, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, admitiendo el compromiso de no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas a su observancia, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, bien sea por causas imputables a él o a su personal.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

Conviene "LAS PARTES" que el personal que participe en la realización de cualquier actividad, encaminada a la ejecución del objeto de este instrumento o que se establezca en los convenios específicos que para tal fin se suscriban, estará relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó o contrató; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas, ni de otra naturaleza jurídica.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que contraen por virtud de la suscripción del presente convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Así también, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, entre ellas, por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento, total o parcial, del presente convenio, ya sea por caso fortuito o por fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y/o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: ESTADÍAS.

En el caso de las estadías profesionales, éstas se realizarán bajo un proyecto determinado por "LAS PARTES" y con la supervisión de un asesor académico y externo designado por cada una de ellas, quienes determinarán la correcta evaluación del proceso de aprendizaje.



DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo, o bien cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito, su decisión de darlo por concluido, sin perjuicio de los convenios específicos que a esa fecha se encuentren vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito de una parte a la otra y por causa justificada, con una antelación de treinta días hábiles, sin que por ello sufran menoscabo las actividades que, en ese momento, se estén llevando a cabo.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia con respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, ésta será atendida y resuelta por ambas partes de común acuerdo y de forma conciliatoria, con la intervención de los representantes institucionales designados en la cláusula tercera del presente convenio, o bien por otras personas que designaren para este fin.

DÉCIMA QUINTA: CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran nulificar su contenido, eficacia jurídica y alcance legal.

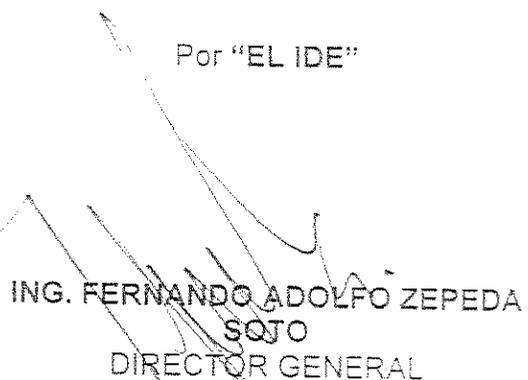
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**

Por "EL IDE"



**ING. FERNANDO ADOLFO ZEPEDA
SOJO
DIRECTOR GENERAL**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas, con fecha 20 de agosto del 2018, instrumento que consta de 5 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.